

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2016/MDCH

Chaclacayo, 29 de Setiembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Exp. N° 6546-2016, presentado por el Sr. Elva Carmen Espinoza Martel, el Oficio N° 1754-2016-MIMP-PNCVFS-SERVICIO DE ATENCION URGENTE-SAU/TM, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Memorandum N° 158-2016-GSC/MDCH, del Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe de Verificación N° 006-2016-DSyPS-GDS/MDCH, de la División de Salud y Programas Sociales; el Informe N° 206-2016-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011/MDCH, que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la división a cargo emitirá un informe, basándose para este en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social –DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación;

Que, mediante **Oficio N° 1754-2016-MIMP-PNCVFS-SAU/TM**, de fecha 26 de agosto de 2016, el Servicio de Atención Urgente del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), señala que al haber tomado conocimiento del caso de feminicidio en agravio de la joven Mariluz Angélica Vilca Martel, solicita al Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo apoyo para la gestión inmediata de un nicho en el cementerio municipal y otras gestiones sociales por encontrarse la familia en estado de vulnerabilidad al carecer de recursos económicos siendo de condición humilde;

Que, mediante el **Expediente N° 6546-16**, de fecha 26 de agosto de 2016, la señora Elva Carmen Espinoza Martel, solicita la exoneración de pago fraccionado por una tumba en el Cementerio Municipal por considerar que no cuentan con los recursos económicos para asumir la obligación de pago;

Que, mediante **Informe de Verificación N° 006-2016-DSyPS-GDS/MDCH**, de fecha 01 de setiembre de 2016, la División de Salud y Programas Sociales señala haber procedido a realizar la visita de verificación al domicilio de la Sra. Elva Carmen Espinoza Martel, levantándose el Acta de Verificación, dando cuenta que dicha familia vive en un predio construido con trozos de madera y esteras, con piso de tierra y techo de calamina antigua, cocinando a leña y el único artefacto eléctrico que se aprecia es una televisión antigua, no cuentan con desagüe ni agua potable y la solicitante trabaja esporádicamente lavando ropa o limpiando casas, cuando no tiene trabajo apoya al comedor "Jerusalén" a cambio de almuerzos; por lo que se considera que la solicitante y su familia pertenecen a la condición de pobreza extrema;

Que, mediante **Informe N° 214-2016-DRCOyAC-GATyR/MDCH**, de fecha 21 de setiembre de 2016, la División de Recaudación, Control, Orientación y Atención al Contribuyente informa que la Sra. Elva Carmen Espinoza Martel realiza fraccionamiento por la tumba ubicada en Cerro Rocoso San Benito Fila 08 N° 61, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo, mediante Ficha N° 4743 por el monto de S/572.35 Soles, no registrándose pago alguno por considerarse como caso social;

Que, a través del **Informe N° 206-2016-GAJ/MDCH**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina *viable* que el Concejo Municipal de Chaclacayo, apruebe la donación del pago fraccionado N° 4743, a favor de la peticionaria doña Elva Carmen Espinoza Martel, por la tumba adquirida para la quien en vida fue su sobrina Mariluz Angélica Vilca Martel, ubicado en Cerro Rocoso San Benito Fila 8 N° 61, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo, por no tener los medios económicos para asumir dicho gasto;



Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de donación del pago de sepultura solicitado por doña Elva Carmen Espinoza Martel, a favor de quien en vida fuera su sobrina, **Mariluz Angélica Vilca Martel**, *sepultada en la tumba ubicada en el Cerro Rocoso San Benito Fila 08 N° 61, del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chaclacayo.*

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE